JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 069

FECHA INICIACIÓN	05	10	2022
	DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN	05	10	2021
	DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN

Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN	HOYOS	GAVIRIA
	NOMBRES	1er APELLIDO	2º APELLIDO

Despacho Virtual	Hora Iniciación: 9:00 militar)	Hora finalización 10:30 (hora (hora Militar)

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	2	1	0	0	4	5	3	0	0

Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Còd Juzgado	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo Radicación		Cons Recursos

RADICADO INTERNO

2	0	2	1	0	0	4	5	3

Año	N.I. C de S

AUDIENCIA		DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP		CONCILIACIÓN	NO	9:00	10:30

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandante (s)		Asistió	
	1024563259	Lilian Stefany Frasser R.	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	104599	Jhons Alvaro Martínez V.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
3								
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandado		Asistió	
	71733620	Alberth de Jesús Grajales Gallego	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Ddo.		Asistió	
	325499	Karina Galeano Posada	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	

Llegado el día y la hora fijada por el despacho procede iniciar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, comenzando

con la audiencia de conciliación, cuya etapa fue aprovechada por las partes, que luego de muchas conversaciones llegaron al siguiente acuerdo, donde la parte actora dice que el pago que se adeuda por la compra del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 19368, que es de 340.000.000 se hará una rebaja o reducción por parte del vendedor Alberth, quedando la obligación en la suma de $280.000.000 que se cancelaran en cuatro cuotas, de la siguiente manera: la primera suma por $70.000.000 se pagará el día 25 de enero de 2023, la segunda, el 25 de Marzo de 2023; la tercera, el 25 de mayo de 2023 y la última el 25 de julio de 2023.

Además, se acuerda que para el día en que se ha de suscribir la correspondiente escritura, ya por parte del vendedor, se deberá haber realizado la corrección frente a la oficina de instrumentos públicos la corrección del área prometido en venta que es un 100%, teniendo en cuenta ya que en catastro ya se encuentra corregidos, realizando los trámites administrativos respectivos.

Para el 25 de agosto de 2023, ya tendrá que estar subsanada el área y se entiende entonces que como la parte demandante señora Frasser Rubio tiene la posesión material, la seguirá ostentando hasta tanto se realice la tradición, cuyo trámite se elevará a escritura pública en la Notaría 4 de Medellín, a las 2 de la tarde.

Del acuerdo que manifiesta la parte demandante, al cual han llegado con la parte demandada, se da traslado para que la acepte o no. De acuerdo con lo manifestado por las partes, según como quedó grabado en el audio y con base en el artículo 312 del C.G.P. y por encontrar dicho acuerdo conforme a las normas procesales y sustanciales, el despacho le imparte su aprobación. Como efecto de ello y conforme a la misma norma, el despacho declara terminado el proceso y también como efecto de la terminación, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble objeto del mismo, ordenado a la Secretaría que al menor tiempo posible, expida la respectiva comunicación, dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos.

En aplicación de la norma mencionada, no hay condena en costas para ninguna de las partes y se ordena el archivo del proceso.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se declara terminada y se cierra la misma.

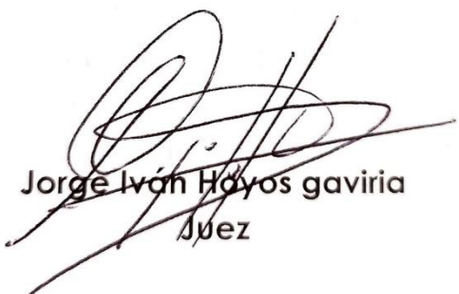

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio No. 1695

Mvqm.